



En cumplimiento de lo señalado en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto

Contrato MIXTO de Suministro y Obra

Referencia: PO 96.23

Contrato de:

**“SUSTITUCIÓN DE DEFENSAS EN EL MUELLE DE PARAIRES Y EN EL MUELLE DE
PONIENTE SUR DEL PUERTO DE PALMA”**

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente. Art. 4 RD-ley 3/2020	
Presupuesto de Licitación	599.165,07 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas	NO PROCEDE
Otros	NO PROCEDE
Total Valor Estimado del Contrato	599.165,07 € sin IVA
Anualidades:	1. 2024: 599.165,07 € sin IVA

CPV:

34516000-7 Defensas marinas

45244000-9 Obras marítimas



<p>Informe Justificativo de la necesidad de la contratación: motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</p>	<p><i>Objeto:</i> Suministro e instalación de defensas</p> <p><i>Justificación:</i></p> <p>El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, determina las competencias generales de las Autoridades Portuarias en el artículo 25. Entre otras, figuran entre ellas la gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que le sea adscrito y la planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tengan encomendadas.</p> <p>Debido al tráfico intenso de buques y a los constantes esfuerzos a los que se ven sometidas, varias defensas del Muelle de Paraires y de los Muelles de Poniente Sur deben ser sustituidas puesto que se están acercando al final de su vida útil y requieren unos costes de mantenimiento cada vez más elevados.</p> <p>Por todo ello y para garantizar el perfecto estado de las defensas para el atraque y asegurar una correcta operativa portuaria, la Autoridad Portuaria de Balears (en lo sucesivo, APB) como titular de las infraestructuras antes indicadas, procede a la contratación del expediente "SUSTITUCIÓN DE DEFENSAS EN EL MUELLE DE PARAIRE Y EN EL MUELLE DE PONIENTE SUR DEL PUERTO DE PALMA".</p> <p>Todo ello en el marco de la competencia de "planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto", que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de "proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados" y "aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución" previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.</p>
<p>Certificado existencia de crédito</p>	<p>Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito</p>
<p>Justificación lotes:</p>	<p>Se justifica la no división en lotes puesto que se trata del suministro y montaje de un único tipo de elemento y, además, su montaje se realiza en un único lugar. Además:</p>



	<p>-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.</p> <p>-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.</p>
--	--

FASE DE EJECUCIÓN Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato	Se designa a D. Antonio Martín Vidal, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato
--	--

Aprobación del expediente:	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
-----------------------------------	--

Comisión Técnica: en caso de criterios distintos al del precio o para apoyo a la Mesa de Contratación. Art. 82.7 RD-ley.	Se designa a: D. Antonio Martín Vidal, Responsable de Mantenimiento de Obra Civil D. Joan M. Llaneras Pascual, Jefe del Departamento de Conservación de Infraestructuras y Señales Marítimas.
---	---

PARA LA FASE DE EJECUCIÓN Designación de Facultativo para la recepción de la Obra	Se designa a: D Joan M. Llaneras Pascual, Jefe del Departamento de Conservación de Infraestructuras y Señales Marítimas
--	--



Justificaciones artículos 30, 55, 66, 73, 81, 82 del RD-ley 3/2020, de 4 de febrero.

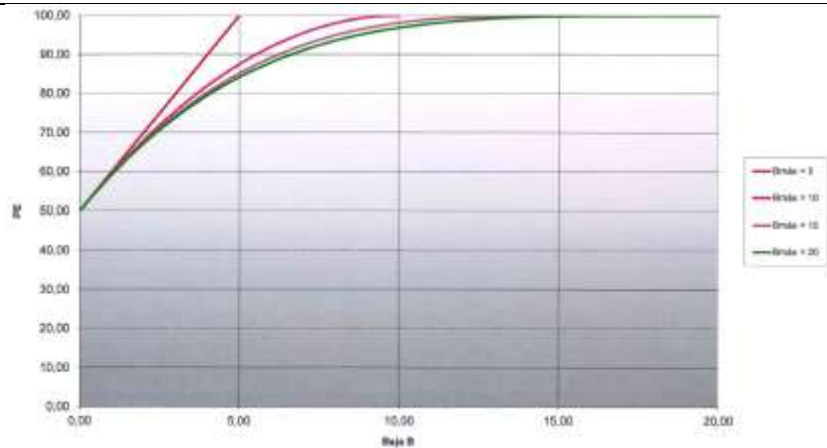
Justificación del Procedimiento de Licitación	<p>De conformidad con el Informe de 26 de noviembre de 2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado relativo a la “Aplicación de la Ley de Sectores a Puertos del Estado y a las Autoridad Portuarias”, en la actividad de contratación de la Autoridad Portuaria de Balears se diferencian dos ámbitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Actividades sujetas a la Ley de sectores, por venir referidas a la explotación de una zona geográfica determinada con el fin de poner puertos marítimos a disposición de transportistas marítimos.2) Otras actividades, actividades que se desarrollan en el ámbito de las competencias de la Autoridad Portuaria que no son las propias de la ley de sectores. <p>En este caso, al tratarse de un MIXTO de suministro y obra referido a defensas para el atraque de buques se enmarcaría dentro de las actividades contempladas por la Ley de Sectores (RD-Ley 3/2020). Además, al tratarse de un MIXTO de suministro y obra con un valor estimado SUPERIOR a 443.000,00 € será de aplicación lo establecido por la Ley de Sectores (RD-Ley 3/2020).</p> <p>Por ello se tramita a través del procedimiento general ordinario, en modalidad Abierto, al cumplirse lo señalado en el Art. 82 del RD-Ley 3/2020, de 4 de febrero.</p>
Justificación de la Solvencia (si no se exige clasificación)	<p><u>Justificación Solvencia Económica:</u> Por la naturaleza del contrato objeto de la licitación y, de conformidad a lo establecido en el artículo 87.1. a) de la LCSP, se propone dicha solvencia, similar al presupuesto base de licitación del expediente, para asegurar que la empresa dispone de recursos económicos suficientes para ejecutar el contrato</p> <p><u>Justificación solvencia técnica</u> Por la naturaleza del contrato objeto de la licitación, se propone dicha solvencia para asegurar que la empresa dispone de la capacidad técnica necesaria para realizar trabajos de naturaleza e importes similares.</p>
Justificación de los Criterios de adjudicación	<p>Tal y como se establece en el artículo 66 del RD-Ley 3/2020, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Estos criterios pueden ser valorados mediante fórmulas o valorados mediante juicios de valor.</p>



	<p>Debido a la naturaleza del contrato, a la tipología del expediente y al estar las prestaciones completamente definidas en la documentación técnica, los criterios de adjudicación para obtener la oferta con la mejor relación calidad-precio son los siguientes:</p> <p>Evaluables mediante fórmula</p> <ol style="list-style-type: none">1. Precio (30%). Se toma este criterio para que la adjudicación de los trabajos se realice al menor precio posible para la APB.2. Plazo de ejecución (15%). Se incluye este criterio para que los trabajos se ejecuten lo antes posible.3. Plazo de garantía (15%). Se toma este criterio para maximizar el plazo de garantía de los materiales ofertados. Con ello la APB se asegura, durante el mayor tiempo posible, un óptimo funcionamiento del material suministrado, una mejor atención de servicio postventa más allá del mínimo establecido por ley, que son tres años. <p>Evaluables mediante juicios de valor</p> <p>Para obtener la mejor calidad de los trabajos a licitar se introducen criterios cualitativos en lo relativo a la organización de los trabajos que se proponen. Se ha considerado:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Propuesta metodológica (40%). Se pretende con este criterio saber el grado de conocimiento que tienen de los trabajos reflejados en este pliego y cómo plantea el licitador la organización del servicio.
<p>Justificación de las Condiciones Especiales de ejecución del Contrato</p>	<p>Como indica el Informe de la Junta Consultiva de Contratación de Aragón 112006, de 14 de diciembre (EDD 2006/478591), "la contratación pública no puede ser considerada como un fin en sí mismo, sino que debe ser visualizada como una potestad o herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento efectivo de sus fines o sus políticas públicas. Es decir, la contratación puede y debería ser una técnica que permitiera conseguir objetivos sociales, ambientales o de investigación, en la convicción de que los mismos comportan una adecuada comprensión de cómo deben canalizarse los fondos públicos".</p> <p>Como instrumento jurídico para el cumplimiento de las políticas públicas que es la contratación pública, y debido al compromiso de la APB con el medio ambiente se hace necesario asegurar un uso eficiente de los recursos disponibles, la reducción de los residuos y la preservación del medio ambiente.</p> <p>La APB está plenamente comprometida con el medio ambiente y en la correcta gestión de los residuos generados de manera que tengan la mayor vida útil posible y que se evite el consumo de recursos naturales.</p>



Justificación de la exigencia de la Garantía Provisional	NO PROCEDE
Justificación de la elección de las fórmulas utilizadas (Art. 146.2.b)	<p>Evidentemente será de interés para la APB asignar el contrato al que presente una oferta con la mejora relación calidad-precio. Para ello se han tomado los siguientes criterios de adjudicación mediante fórmulas:</p> <p>Puntuación económica</p> <p>Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se ha tomado una fórmula que no arroje puntuaciones “insalvables” del criterio en cuestión para el resto de licitadores. La ponderación asignada al criterio permite afirmar que el aspecto económico tiene una gran importancia en la licitación pero no se considera único ni decisivo para la selección de la oferta con mejor relación calidad-precio.</p> <p>Se pretende evitar el “subasta” con unas bajas en su conjunto excesivas y que además arrastrarán al cálculo de la baja media y la baja de referencia y, por tanto del cálculo de la baja temeraria, haciendo peligrar la ejecución del contrato. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos automáticamente, sino de valorar las ofertas en relación al resto de licitadores y que esté en consonancia con el valor de mercado.</p> <p>En este caso se propone la utilización de una fórmula cuyo comportamiento dependerá de la baja máxima que hayan hecho los licitadores y sería la siguiente:</p> $P_{ec} = P_{MAX} - 50 \cdot \left(1 - \frac{Baja\ oferta_i}{Baja\ máxima}\right)^n$ <p>El exponente n tendrá el siguiente valor:</p> $n = 1 \quad \text{Si Baja máxima} \leq 5$ $n = \frac{Baja\ máxima}{5} \quad \text{Si Baja máxima} > 5$ <p>Para un valor de baja máxima inferior o igual al 5% se considera que hay una gran proximidad en las ofertas económicas y por lo tanto el comportamiento sería el de una fórmula lineal. Para un valor de baja máxima superior al 5% la fórmula arroja puntuaciones cada vez más cercanas (grandes variaciones de precio NO llevan aparejadas grandes variaciones de puntos sino todo lo contrario).</p> <p>Como puede observarse en la gráfica, a partir de un determinado valor de baja (eje X), las puntuaciones asignadas (eje Y) están muy próximas por lo que se desincentivará la licitación con ofertas muy agresivas:</p>



Plazo de ejecución

Para el plazo de ejecución se propone la utilización de una fórmula lineal. En estas fórmulas, la variación en el plazo de ejecución ofertado se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada; requiriéndose realizar un esfuerzo en la oferta presentada proporcional al número de puntos resultantes.

Además, para evitar plazos de entrega “irrealizables” de 0 Días (que se llevarían la máxima puntuación pero que, claramente no es realista) se incluye un valor de saciedad por debajo del cual se considera que no es factible realizar el trabajo.

Plazo de garantía

Para el plazo de garantía se utiliza una fórmula que ofrece una proporcionalidad directa entre los años de garantía ofertados y la puntuación. Para ello se establece una linealidad entre el valor de 3 años de garantía (valor de pliego) y el valor de 5 años (valor de saciedad)

Del informe justificativo de la necesidad de la contratación:

El jefe de Departamento de Conservación de Infraestructuras y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual



De la existencia de crédito. Expediente incluido en la 4ª Programación de Inversiones de 2023 suscrita en fecha 22 de noviembre de 2023.

El jefe del Departamento Económico-Financiero,

Firmado digitalmente por
Miguel Rigo Salvà

El Responsable de la Unidad de Gasto:

El jefe del Departamento de Desarrollo de Infraestructuras

Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Informe favorable del PPT:

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares

Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación y los Pliegos de Condiciones.

Órgano de Contratación
El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares

Firmado digitalmente por*
D. José Javier Sanz Fernández

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.